

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 28 JUN. 2011
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DÉDUC DTO.		_____

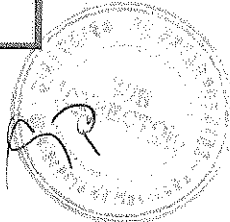
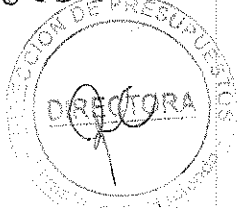
REF.: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

SANTIAGO, 21 JUN 2011

VISTOS:

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 859, de 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo N° 142, de fecha 11 de febrero de 2008, que aprobó el Convenio Complementario N° 7, de fecha 1 de febrero de 2008, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago".

4063702



- El Oficio Ord. IF N° 2407/01 de fecha 29 de marzo de 2001, del Inspector Fiscal.
- La Carta G.G. N° 002/2004 de fecha 6 de enero de 2004, de la Sociedad Concesionaria.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 60, de fecha 13 de enero de 2004.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3558, de fecha 29 de diciembre de 2004.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1628, de fecha 1 de junio de 2005
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1578, de fecha 16 de mayo de 2006
- El Oficio Ord. N° 2956/2009 de fecha 17 de febrero de 2009, del Inspector Fiscal.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 2239, de fecha 30 de junio de 2010.
- El Decreto Supremo MOP N° 380, de fecha 27 de octubre de 2010.
- El Oficio ORD. N° 84, de fecha 14 de junio de 2011, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El Oficio ORD. N° 6001, de fecha 14 de junio de 2011, del Inspector Fiscal.
- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

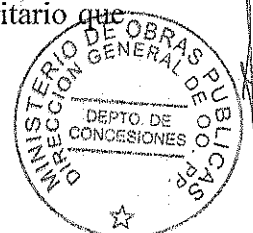
- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que el artículo 1.13.2.1, Sistema de Cobro por Derecho de Paso, de las Bases de Licitación, establece que será obligatorio implementar al menos dos pistas por sentido, en todas las plazas de peaje troncales en un sistema Non-Stop de cobro de peaje.
- Que el citado artículo 1.13.2.1 de las Bases de Licitación, agrega que “Para asegurar la accesibilidad de los usuarios al sistema de pistas de cobro Non-Stop exigidas en las plazas de peaje en un sistema de cobro por derecho de paso, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir todas las indicaciones explicitadas en el punto 1.13.2.3 letra C) de las presentes Bases de Licitación.”
- Que el artículo 1.13.2.4, Consideraciones en la Tarificación en Accesos, de las Bases de Licitación, establece las consideraciones para la tarificación en los accesos, para cualquiera de los Sistemas de Cobro establecidos en 1.13.2.1 (por Derecho de Paso) y 1.13.2.2 (por Uso Efectivo).



- Que en el artículo 1.13.2.4, literal f) de las Bases de Licitación, se establece: “f) Existe la obligatoriedad de implementar en al menos una pista por punto de cobro, un sistema Non-Stop de cobro de peaje para las plazas en accesos en un sistema por Derecho de Paso, que la Sociedad Concesionaria decida tarificar. Si el diseño de la plaza considera 3 o más pistas de cobro, existe la obligatoriedad de implementar una pista exclusiva en un sistema Non-Stop. Para el caso de dos o una pista, se permite el uso combinado con otras tecnologías en las pistas de cobro. Se deberá tener en consideración lo dispuesto en 1.13.5.4.”
- Que mediante Oficio Ord. IF N° 2407/01, de fecha 29 de marzo de 2001, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que “ha decidido aceptar su proposición en orden de postergar la aplicación del sistema de cobro por telepeaje para la habilitación anticipada del Sector (ii), hasta que el proveedor esté en condiciones de cumplir con las exigencias de interoperabilidad de los transponder. Para dicho evento, se podrá operar sólo con el sistema convencional de cobro de peaje”.
- Que mediante carta G.G. N° 002/2004 de fecha 6 de enero de 2004, la Sociedad Concesionaria, entre otras consideraciones, expuso que: “... teniendo en consideración que la Concesión Ruta 5, Santiago-Talca debiera operar completamente coordinada con los demás sistemas de cobro de peajes electrónicos, urbano y suburbano, solicitamos a usted y por su intermedio al MOP la postergación de la implementación en el tramo v), By Pass Rancagua, hasta alcanzar el señalado nivel técnico de compatibilidad con los demás equipos y sistemas de cobro que operen en las concesiones urbanas”
- Que a partir de la solicitudes señaladas en los considerandos precedentes, el MOP postergó la entrada en vigencia del Sistema de Telepeaje mediante las Resoluciones DGOP (Exentas) N° 60, de fecha 13 de enero de 2004; N° 3558, de fecha 29 de diciembre de 2004; N° 1628, de fecha 1 de junio de 2005; N° 1578, de fecha 16 de mayo de 2006; mediante el Convenio Complementario N° 7, de fecha 1 de febrero de 2008, aprobado por DS MOP N° 142, de fecha 11 de febrero de 2008; y mediante la Resolución DGOP (Exenta) N° 2239, de fecha 30 de junio de 2010, sancionada mediante Decreto Supremo MOP N° 380, de fecha 27 de octubre de 2010. Adicionalmente, la Resolución N° 2239 estableció un nuevo calendario para la implementación del Sistema de Telepeaje Interoperable.
- Que la Sociedad Concesionaria desarrolló el proyecto de ingeniería de detalle del sistema de telepeaje, de acuerdo al documento “Especificaciones Sistema de Telepeaje Interoperable Aplicación caso Interurbano”, entregado por el Inspector Fiscal mediante su Oficio Ord. N° 2956/2009, de fecha 17 de febrero de 2009.
- Que las Bases de Licitación, en su artículo 1.13.2.3 letra C), establecen:

“La Sociedad Concesionaria deberá contemplar como parte de la inversión a realizar, la adquisición de a lo menos 200.000 tags o transponders, considerando en él una certificación de compatibilidad, entendiéndose por ésta la exigencia que un usuario o dueño de vehículo pueda utilizar el tag o transponder en otras instalaciones viales que utilicen un sistema electrónico de cobro de tarifas. La certificación técnica de los equipos se regirá por las disposiciones reglamentarias vigentes sobre productos eléctricos.

La Sociedad Concesionaria proveerá directamente, a través de proveedores independientes u otras modalidades, el tag o transponder a todos los usuarios o dueños de vehículos que deseen obtenerlo, en forma no discriminatoria. La Sociedad Concesionaria deberá proveer las primeras 200.000 unidades a un precio unitario que



no podrá exceder de las 0,3 UF. El precio unitario de los tags o transponder vendidos por sobre la referida cantidad no podrá ser superior a 0,8 UF. Para ello la Sociedad Concesionaria deberá tener disponible 6 meses antes de la Puesta en Servicio Provisoria, la cantidad de tags o transponders antes mencionada para la venta a los usuarios o propietarios de vehículos.

La Sociedad Concesionaria deberá proveer permanentemente para la venta tags o transponders para hacer entrega a todos los usuarios o dueños de vehículos que deseen adquirirlo.”

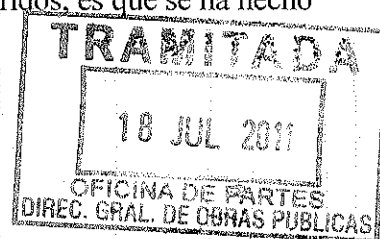
- Que la letra a) del inciso quinto de la misma norma señala: ”La Sociedad Concesionaria deberá procurar que la distribución de los tags o transponders sea expedita, para lo cual deberá asegurar la venta de los tags, instalación y suscripción de contratos en al menos:
 - 2 puntos dentro del área de Concesión,
 - 6 Ciudades con acceso directo al área de Concesión, y
 - Las capitales regionales entre el Área Metropolitana y la VII Región.”
- Que el mismo artículo regula, además, diversas obligaciones y derechos de la Sociedad Concesionaria relativas al sistema de telepeaje.
- Que con la distribución de tags o transponders que han efectuado las sociedades concesionarias para las autopistas urbanas de Santiago, se ha generado un universo de 1.700.000 vehículos, aproximadamente, que tienen dicho dispositivo instalado.
- Que el MOP estima que el universo de vehículos señalado en el considerando precedente representa un número suficiente de potenciales usuarios o dueños de vehículos interesados en utilizar un sistema de telepeaje en carreteras interurbanas, en una primera etapa de implementación del mismo.
- Que atendidos los plazos de implementación del sistema, el MOP estima procedente suspender, hasta el 1 de noviembre de 2012, la obligación de la Sociedad Concesionaria de iniciar la venta y distribución de tags o transponders en las condiciones especificadas en el artículo 1.13.2.3 C) de las Bases de Licitación.
- Que el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, mediante su Oficio Ord. N° 84, de fecha 14 de junio de 2011, le informó al Inspector Fiscal que el MOP, fundado en razones de interés público y urgencia, vinculadas a la necesidad de contar con prontitud con el sistema de cobro electrónico de tarifas, especialmente, en la plaza de peaje interurbano de mayor demanda, Angostura, perteneciente a la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago–Talca y Acceso Sur a Santiago”, instruirá a la Sociedad Concesionaria la implementación del sistema de telepeaje, en las condiciones y plazos que señaló. Para ello, le entregó al Inspector Fiscal el documento “Estándares Técnicos y Niveles de Servicio Sistema Interoperable de Cobro Electrónico de Peaje Mediante uso de Dispositivo TAG para Obras Viales Interurbanas Concesionadas”, con el objeto que lo remita a la Sociedad Concesionaria para que, si ésta lo estima necesario, efectúe los ajustes que estime pertinentes para que el proyecto ya desarrollado y entregado por ella como actividad 4 del Cuadro N° 1 del resuelvo N° 1 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 2239, cumpla con dichos estándares y niveles de servicio, los que serán exigidos en forma genérica a cada concesión vial interurbana en que se implemente un sistema de telepeaje, más allá de las obligaciones específicas que correspondan o se estipulen, según sea el caso. Asimismo, le solicitó al Inspector Fiscal que comunique a la Sociedad Concesionaria el nuevo cronograma y actividades principales de implementación del sistema de telepeaje. Finalmente, le informó al Inspector Fiscal que la Dirección General de Obras Públicas ha considerado procedente



suspender, hasta el 1 de noviembre de 2012, la obligación de la Sociedad Concesionaria de iniciar la venta y distribución de tags o transponders en las condiciones especificadas en el artículo 1.13.2.3 C) de las Bases de Licitación.

- Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 6001, de fecha 14 de junio de 2011, comunicó a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago–Talca y Acceso Sur a Santiago”, en los términos señalados por el Jefe de la División de Explotación de obras Concesionadas en su Oficio Ord. N° 84, de fecha 14 de junio de 2011.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas en el Oficio Ord. N° 84, de fecha 14 de junio de 2011, y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO
DGOP N° 2390 / (EXENTO)



1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago–Talca y Acceso Sur a Santiago”, en el sentido que se dejan sin efecto las obligaciones de las partes establecidas en las actividades N° 5 y N° 6 del Cuadro 1 del resuelvo N° 1 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 2239, de fecha 30 de junio de 2010, sancionada mediante Decreto Supremo MOP N° 380, de fecha 27 de octubre de 2010. Se deja constancia que las actividades N° 1 a N° 4 del mismo cuadro, ya fueron ejecutadas.
2. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago–Talca y Acceso Sur a Santiago”, en el sentido que la implementación del Sistema de Telepeaje se efectuará de acuerdo a lo que se consigna en el Cuadro N° 1 siguiente:

Cuadro N° 1: Actividades y Plazos para la Implementación del Sistema de Telepeaje

N°	Actividad	Plazo	Desde
1	La Sociedad Concesionaria tendrá el plazo señalado para esta actividad en este cuadro para entregar al Inspector Fiscal, de estimarlo necesario, los ajustes al Proyecto presentado en virtud de la actividad N° 4 del Cuadro N° 1 del resuelvo N° 1 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 2239, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el documento “Estándares Técnicos y Niveles de Servicio Sistema Interoperable de Cobro Electrónico de Peaje mediante uso de Dispositivo TAG para Obras Viales Interurbanas Concesionadas”, remitido a la Sociedad Concesionaria junto al Oficio Ord. N° 6001 del Inspector Fiscal, con la única salvedad del estudio exigido en el numeral 2.2.4 del referido documento, el cual no resulta aplicable en la especie.	1 mes	La notificación del Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Explotación, de la tramitación de la presente Resolución



2	En caso que la Sociedad Concesionaria entregue los ajustes señalados en la Actividad N° 1 de este Cuadro, el Inspector Fiscal verificará, mediante anotación en el Libro de Explotación, que el proyecto y sus ajustes den cumplimiento a los requerimientos establecidos en el documento “Estándares Técnicos y Niveles de Servicio Sistema Interoperable de Cobro Electrónico de Peaje mediante uso de Dispositivo TAG para Obras Viales Interurbanas Concesionadas”, remitido a la Sociedad Concesionaria junto al Oficio Ord. N° 6001 del Inspector Fiscal, con la única salvedad del estudio exigido en el numeral 2.2.4 del referido documento, el cual no resulta aplicable en la especie.	15 días	Que la Sociedad Concesionaria entregue el ajuste de la actividad N° 1 precedente
3	La Sociedad Concesionaria deberá Desarrollar, Implementar e iniciar la Marcha Blanca de la Operación del Sistema de Telepeaje (incluidos los ajustes eventuales que incorpore la Sociedad Concesionaria aprobados por el Inspector Fiscal, en cuanto a su suficiencia y consistencia con el documento “Estándares Técnicos y Niveles de Servicio Sistema Interoperable de Cobro Electrónico de Peaje mediante uso de Dispositivo TAG para Obras Viales Interurbanas Concesionadas” como consecuencia de la actividad N° 1 precedente), para la plaza de peaje troncal Angostura.	31-12-2011	
4	La Sociedad Concesionaria deberá Desarrollar, Implementar e iniciar la Marcha Blanca de la Operación del Sistema de Telepeaje (incluidos los ajustes eventuales que incorpore la Sociedad Concesionaria mediante la actividad N° 1 precedente), para todas las plazas de peaje de la concesión.	31-05-2012	
5	La Sociedad Concesionaria deberá iniciar la operación completa del Sistema de Telepeaje, para todas las plazas de peaje de la concesión.	31-07-2012	

3. **ESTABLÉCESE** que el incumplimiento de los plazos establecidos para las actividades N° 3, 4 y 5 del Cuadro N° 1 precedente dará lugar a la aplicación de una multa de UTM 250 (Doscientas Cincuenta Unidades Tributarias Mensuales) por cada día o fracción de día de atraso.
4. **ESTABLÉCESE** que el incumplimiento de los niveles de servicio del Sistema de Telepeaje, durante su operación, dará lugar a las multas que se señalan en el Cuadro N° 2 siguiente:

Cuadro N° 2 – Infracciones y Multas

Artículo	Monto (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación
2.3.4	20	Incumplimiento de cualquiera de las exigencias establecidas en dicho artículo.	Cada día o fracción de día
3.2.2	20	La no entrega oportuna de la información solicitada.	Cada día o fracción de día
3.2.2	50	El incumplimiento de la adaptación del sistema de cobro.	Cada semana
3.5.1	10	Incumplimiento de lo dispuesto o cualquier acción desarrollada por el Concesionario que sea contraria a lo establecido en este artículo.	Cada vez



Artículo	Monto (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación
3.5.2	20	Incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en dicho artículo.	Cada día o fracción de día
3.6	20	Incumplimiento del plazo establecido para la reposición y/o restitución de las condiciones originales de funcionamiento de un elemento con daño.	Cada día o fracción de día
3.7	200	Incumplimiento de los niveles exigidos a los indicadores de pavimento.	Cada vez
3.8.1	20	Incumplimiento del plazo establecido para la reparación o reemplazo de los elementos del edificio con daños que afecten su capacidad estructural o serviciabilidad.	Cada día o fracción de día
3.8.2	20	Incumplimiento del plazo establecido para la reparación o reemplazo de los elementos de la marquesina o de sus elementos anexos.	Cada día o fracción de día
3.8.3	20	Incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en dicho artículo.	Cada día o fracción de día
3.8.4	20	Incumplimiento de la obligación de funcionamiento de las luminarias.	Cada día o fracción de día
3.8.4	20	Incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en dicho artículo.	Cada día o fracción de día
4	20	La no entrega los informes señalados en el plazo establecido.	Cada día o fracción de día
4	200	La entrega de informes incompletos o con datos no fidedignos	Cada vez

Nota: Las referencias son al artículo respectivo, en el documento denominado “Estándares técnicos y Niveles de servicio, Sistema interoperable de cobro electrónico de peaje mediante uso dispositivo tag para obras viales interurbanas concesionadas”.

5. **MODIFÍCANSE** las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago–Talca y Acceso Sur a Santiago”, en el sentido que se posterga la obligación de la Sociedad Concesionaria correspondiente al inicio de la venta y distribución de tags o transponders que se señala en el artículo 1.13.2.3 letra C) “Accesibilidad de los Usuarios al Servicio” de las Bases de Licitación, hasta el 1 de noviembre de 2012.
6. **ESTABLÉCESE** que el costo de UF 1.108 (Mil Ciento Ocho Unidades de Fomento) en que incurrió la Sociedad Concesionaria por la certificación de la Ingeniería de Detalle de los Sistemas de Cobro del Sistema de Telepeaje Interoperable a que se refiere el N° 5 del documento “Especificaciones Sistema de Telepeaje Interoperable Aplicación caso Interurbano” señalado en la Resolución DGOP (Exenta) N° 2239, deberá ser compensado por el MOP, de acuerdo a las condiciones que pacten las partes en el Convenio que alude el resuelvo N° 8 siguiente.
7. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de su total tramitación.
8. **ESTABLÉCESE** que los efectos económicos derivados de las sucesivas postergaciones, la eventual inversión adicional o rebajas de inversión que se determine para el Sistema de Telepeaje de la concesión, con respecto a la obligación establecida en las Bases de Licitación, así como las demás condiciones particulares derivadas de la presente Resolución, serán materia de un Convenio que suscribirán las partes del



contrato de concesión en el plazo que vence el 31 de Enero de 2012. A falta de acuerdo entre las partes, estas materias se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

9. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la tramitación de la presente Resolución y su notificación por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Explotación, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante Notario por Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
10. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A., a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Concesionadas y al Inspector Fiscal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Sr. Director General de Obras Públicas

JORGE ALÉ YARAD
Ingeniero Civil Industrial
Director General de Obras Públicas

PUH

Hernán de Solimínac T.
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas



V° B° Sr. Ministro de Hacienda



CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

Cristian Melero Abaroa
 Coordinador de Concesiones
 1 de Obras Públicas (S)

Andrés Carroza Baeza
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas

Javier Soto Muñoz
 Jefe División Jurídica (S)
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

Javier González García
 JEFE UNIDAD DE OBRAS VIALES INTERURBANAS
 DIVISION DE EXPLOTACION
 DE OBRAS CONCESIONADAS

*UNIDAD DE ANALISIS DE
 CONTRATOS DE CONCESION*
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas

Maximiliano Wild K.
 Asesor Jurídico
 MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS